

terio de Trabajo y Asuntos Sociales (IMSERSO) y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (Consejería de Bienestar Social) para la financiación del programa de teleasistencia domiciliaria en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación, en el «Boletín Oficial del Estado», de dicha prórroga, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 28 de julio de 2008.—La Secretaria de Estado de Política Social, Familias y Atención a la Dependencia y a la Discapacidad, Amparo Valcarce García.

ANEXO

Prórroga del Convenio de colaboración firmado el 31 de diciembre de 2003 entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (IMSERSO) y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (Consejería de Bienestar Social) para la financiación del programa de teleasistencia domiciliaria en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha, durante el ejercicio económico de 2008

En Madrid, 31 de diciembre de 2007.

REUNIDOS

De una parte: Doña Natividad Enjuto García, Directora General del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO), en virtud del Real Decreto 992/2007, de 13 de julio («BOE» n.º 168, de 14 de julio de 2007).

De otra parte: El excelentísimo señor don Tomás Mañas González, como Consejero de Bienestar Social, nombrado por Decreto 101/2007, de 2 de julio de 2007 («DOCM» n.º 138, de 2 de julio), en representación de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, por acuerdo de Consejo de Gobierno.

Ambos intervienen en nombre y representación de sus respectivas Instituciones, en ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconocen mutua y recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto,

MANIFIESTAN

Que, con fecha 31 de diciembre de 2003, se firmó un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (IMSERSO) y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (Consejería de Bienestar Social) para la cofinanciación del Programa de un programa de teleasistencia domiciliaria en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha durante el año 2004.

Que, de conformidad con lo establecido en la cláusula séptima del citado Convenio, los firmantes acuerdan prorrogar la vigencia del mismo de acuerdo con lo que se establece en las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—El Convenio celebrado en fecha 31 de diciembre de 2003 y con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2004, que se adjunta como anexo I, queda prorrogado durante el ejercicio económico de 2008 con efectos de el 1 de enero del citado año.

Segunda.—De acuerdo con las previsiones en cuanto a volumen de usuarios y coste del mantenimiento del servicio mensual será de dieciocho euros (18) por usuario titular.

El número total de usuarios al finalizar el ejercicio económico se estima que alcanzará la cifra de 14.557.

Tercera.—El coste del programa en el ejercicio económico de 2008 será de tres millones ciento cuarenta y cuatro mil doscientos noventa y seis euros con ochenta y ocho céntimos (3.144.296,88), de acuerdo con las previsiones económicas, que se adjuntan como anexo II a este instrumento de prórroga.

El IMSERSO aportará al proyecto en este ejercicio, como máximo, un millón seiscientos catorce mil novecientos diez euros con ochenta y ocho céntimos (1.614.910,88), equivalente al 51,36% del coste total.

La aportación del IMSERSO para 2008 supone un incremento del 2% con respecto a la aportación realizada durante 2007.

Asimismo, la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha sufragará el 48,64% restante, es decir, un millón quinientos veintinueve mil trescientos ochenta y seis euros (1.529.386,00).

Cuarta.—Finalizado el ejercicio anual la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha acreditará mediante certificado, que el proyecto de teleasistencia domiciliaria se ha realizado en los términos acordados en el Convenio suscrito, así como la consumación del crédito aportado por el IMSERSO al citado proyecto.

La justificación documental a través de las facturas correspondientes a las cantidades abonadas a lo largo del ejercicio a la entidad que gestiona el mantenimiento del programa, obrarán en poder de la Consejería de Bienestar Social y serán puestas, en caso de solicitarlo, a disposición del IMSERSO.

Quinta.—Seguirá siendo de aplicación el contenido del convenio de colaboración firmado el 31 de diciembre de 2003 en todas aquellas obligaciones y compromisos que no hayan sido modificadas por el presente documento de prórroga, y singularmente la obligación de incluir los anagramas o logotipos de los dos Entes Públicos cofinanciadores, en la difusión y publicidad del programa de Teleasistencia Domiciliaria.

Sexta.—La validez y eficacia de la presente prórroga quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos respectivos de Gastos y Dotaciones para el ejercicio económico de 2008.

Por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales, Natividad Enjuto García.—Por La Consejería de Bienestar de Castilla-La Mancha, Tomás Mañas González.

ANEXO I

Proyecto de teleasistencia domiciliaria

Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Año 2008

Coste servicio mensual:

Sin Unidad Móvil: 18 euros.

Meses	Total terminales	Importe — Euros
Enero	14.557	262.026,00
Febrero	14.557	262.026,00
Marzo	14.557	262.026,00
Abril	14.557	262.026,00
Mayo	14.557	262.026,00
Junio	14.557	262.026,00
Julio	14.557	262.026,00
Agosto	14.557	262.026,00
Septiembre	14.557	262.026,00
Octubre	14.557	262.026,00
Noviembre	14.557	262.026,00
Diciembre	14.557	262.026,00
TOTAL	14.557	3.144.312,00

Aportación total del IMSERSO (51,36%): 1.614.918,64 euros.

Aportación de Castilla-La Mancha (48,64%): 1.529.393,36 euros.

16049

RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2008, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se publica la modificación de los Estatutos de la Federación Española de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas.

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 10.2.b de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes, en su sesión de 23 de julio de 2008, ha aprobado definitivamente la modificación de los artículos 3 y 13 de los Estatutos de la Federación Española de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas, y ha autorizado su inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 31.7 de la Ley del Deporte y artículo 12.3 del Real Decreto 1835/1991, de 20 de Diciembre, sobre Federaciones deportivas españolas, esta Secretaría de Estado acuerda:

Disponer la publicación de la modificación de los artículos 3 y 13 contenidos en el anexo a la presente Resolución.

Madrid, 12 de septiembre de 2008.—El Presidente del Consejo Superior de Deportes, Jaime Lissavetzky Díez.

ANEXO

Modificación de los Estatutos de la Federación Española de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas

Artículo 3. *Las especialidades deportivas cuyo desarrollo compete a la Federación Española de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas son: Lucha Grecorromana, Lucha Libre Olímpica, Lucha Sambo, Lucha Playa, Lucha Grappling y Lucha Leonesa.*

Las especialidades principales de la FELO y DA, son las luchas olímpicas: libre y la grecorromana.

Dentro de dicha Federación, y sin perjuicio del reconocimiento de su propia identidad, están acogidas y se comprenden a las siguientes Disciplinas Asociadas: Sambo-Keno, Sambo Defensa Personal y Defensa Personal Policial.

Artículo 13. *La Asamblea General estará compuesta por un máximo de 48 miembros, distribuidos por estamentos de la siguiente forma:*

- Dieciséis Presidentes de las Federaciones Territoriales de Lucha de las distintas Comunidades Autónomas.
- Quince Representantes de Clubes.
- Nueve Representantes de Deportistas.
- Cuatro Representantes de Técnicos.
- Tres Representantes de Jueces-Árbitros.
- Un Representante de Disciplinas Asociadas.

Si el Presidente de la Federación Española no fuera miembro nato de la Asamblea, la composición de la Asamblea se incrementará en un miembro más, pasando a formar parte como miembro nato el Presidente de la FELO y DA.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

16050 *RESOLUCIÓN de 5 de septiembre de 2008, de la Secretaría General de Energía, por la que se certifica un captador solar de tubos de vacío, modelo TZ 58/1800-20R, fabricado por Jiangsu Sunrain Solar Energy Co. Ltd.*

Recibida en la Secretaría General de Energía la solicitud presentada por Energía Solar Eurosol, S. L., con domicilio social en Avda. Pep de L'Horta, 3, 46910 Alfafar (Valencia), para la certificación de un captador solar de tubos de vacío perteneciente a una familia de captadores solares, fabricado por Jiangsu Sunrain Solar Energy Co. Ltd., en su instalación industrial ubicada en China.

Resultando que por el interesado se ha presentado el dictamen técnico emitido por el laboratorio Fraunhofer Institut Solare Energiesysteme, con clave KTB 2007-07-en. Siendo el modelo Eurosolar TZ 58/1800-20R, para el que se emite la presente certificación de tamaño intermedio de la familia, compuesta por los modelos siguientes: TZ 58/1800-10R, TZ 58/1800-12R, TZ 58/1800-14R, TZ 58/1800-15R, TZ 58/1800-16R, TZ 58/1800-18R, TZ 58/1800-20R, TZ 58/1800-24R, TZ 58/1800-25R, TZ 58/1800-28R y TZ 58/1800-30R.

Habiendo presentado certificado en el que la entidad Xingyuan Certification Center Co. Ltd. confirma que Jiangsu Sunrain Solar Energy Co. Ltd. cumple los requisitos de calidad exigibles en la Orden ITC/71/2007, de 22 de enero, sobre exigencias técnicas de paneles solares.

Por todo lo anterior, se ha hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden citada.

Esta Secretaría General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha resuelto certificar el citado producto, con la contraseña de certificación NPS-24308, y con fecha de caducidad el día 5 de septiembre de 2011.

La identificación, características técnicas, especificaciones generales y datos resumen del informe del ensayo del modelo o tipo certificado son las que se indican a continuación.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su poste-

rior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Identificación:

Fabricante: Jiangsu Sunrain Solar Energy Co. Ltd.

Familia: TZ 58/1800-10R, TZ 58/1800-12R, TZ 58/1800-14R, TZ 58/1800-15R, TZ 58/1800-16R, TZ 58/1800-18R, TZ 58/1800-20R, TZ 58/1800-24R, TZ 58/1800-25R, TZ 58/1800-28R y TZ 58/1800-30R.

Nombre comercial: Eurosolar/TZ 58/1800-20R.

Tipo de captador: tubos de vacío.

Año de producción: 2006.

Dimensiones:

Longitud: 2.020 mm.

Ancho: 1.825 mm.

Altura: 155 mm.

Área de absorbedor: 1,69 m².

Área de apertura: 2,09 m².

Área total: 3,69 m².

Especificaciones generales:

Peso: 77,1 Kg.

Presión de funcionamiento: 6 Bar.

Resultados de ensayo: Para el modelo de menor tamaño de la familia:

Modelo: TZ 58/1800-10R.

Familia: TZ 58/1800-10R, TZ 58/1800-12R, TZ 58/1800-14R, TZ 58/1800-15R, TZ 58/1800-16R, TZ 58/1800-18R, TZ 58/1800-20R, TZ 58/1800-24R, TZ 58/1800-25R, TZ 58/1800-28R y TZ 58/1800-30R.

Rendimiento térmico:

η_o	0,734	
a_1	1,529	W/m ² K
a_2	0,0166	W/m ² K ²
Nota: Referente al área de apertura		

Potencia extraída por unidad de captador (W):

$T_m - T_a$ en K	400 W/m ²	700 W/m ²	1.000 W/m ²
10	259	465	671
30	218	424	630
50	164	371	577

Resultados de ensayo: Para el modelo de mayor tamaño de la familia:

Modelo: TZ 58/1800-30R.

Familia: TZ 58/1800-10R, TZ 58/1800-12R, TZ 58/1800-14R, TZ 58/1800-15R, TZ 58/1800-16R, TZ 58/1800-18R, TZ 58/1800-20R, TZ 58/1800-24R, TZ 58/1800-25R, TZ 58/1800-28R y TZ 58/1800-30R.

Rendimiento térmico:

η_o	0,734	
a_1	1,529	W/m ² K
a_2	0,0166	W/m ² K ²
Nota: Referente al área de apertura		

Potencia extraída por unidad de captador (W):

$T_m - T_a$ en K	400 W/m ²	700 W/m ²	1.000 W/m ²
10	772	1.387	2.001
30	650	1.264	1.879
50	490	1.105	1.719

Temperatura de estancamiento (a 1.000 W/m² y 30 °C): 200,3 °C.

Madrid, 5 de septiembre de 2008.-El Secretario General de Energía, Pedro Luis Marín Uribe.